

Tucumán. Resolución General 100/2016. Ingresos Brutos. SIRCREB. Exclusiones



Se excluye del régimen de recaudaciones bancarias a las cuentas abiertas con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por el artículo 44 del Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 100/16

Tucumán 15/09/2016 BO (19/09/2016)

Artículo 1°.- Incorporar como punto 27. del artículo 7° de la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, el siguiente:

27. Las cuentas abiertas -conforme las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina- con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por el artículo 44 del Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260.

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá igual vigencia que la establecida para la Ley N° 8908.

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.